



RESOLUCIÓN No. C 017-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;*
- Que,** la letra a) del artículo 87 del COOTAD, establece como atribución del Concejo Metropolitano: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...)”;*
- Que,** el artículo 323 del COOTAD dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- Que,** el artículo 3535 del Código Municipal dispone: *“Las organizaciones detalladas*



RESOLUCIÓN No. C 017-2023

dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.”;

- Que,** el artículo 12 de la Resolución A012 de 8 de diciembre de 2020, establece como delegación para los Administradores Zonales: “(...) a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: I) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva (...)”;
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 391791 con clave catastral 32405-38-001 ubicado en la calle principal S41C y calle secundaria E5F de la parroquia Quitumbe de la Administración Zonal Quitumbe, el cual tiene un área según escritura de 5.673 m², de los cuales han sido solicitados en convenio a favor de la Liga antes citada 4.114, 39 metros cuadrados conforme el levantamiento topográfico, y en los cuales no se ha considerado el área que ocupa la casa comunal (132.72 m²);
- Que,** con Oficio S/N de 19 de agosto de 2021, el señor Gabriel Armando Guzmán Lalama, en su calidad de Presidente de la Liga Barrial “Quitus Colonial”, solicita a la Administración Zonal Quitumbe: “(...) se le conceda en Convenio de Administración y Uso las instalaciones y escenario deportivo del predio 391791(...)”;
- Que,** mediante Informe Técnico No. DMDR-AFR-CDU-096-2022 de 26 de agosto de 2022, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, emite criterio FAVORABLE para continuar con el trámite de Convenio de Administración y Uso;
- Que,** la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles con Oficio No. GADDDMQ-DMGBI-2022-3976-O de 18 de octubre de 2022, emite el informe técnico favorable DMGBI-ATI-2022-0237, en el que se concluye : “3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD) El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del bien inmueble, identificado con predio No. 391791 con clave catastral No. 32405-38-001, por ser AREA VERDE de la COOPERATIVA DE VIVIENDA QUITUS COLONIAL, conforme a escritura pública celebrada el 17 de febrero de 1987 ante el Notario doctor Efraín Martínez Paz e inscrita el 02 de abril de 1987, en el Registro de la Propiedad, según ACTA DE INSCRIPCIÓN No. 6926-00493-propiedad-1987 (...)”;
- Que,** mediante Oficio No. GADDDMQ-STHV-DMC-UCE- 2022-2650-O, de 27 de octubre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro pone en conocimiento



RESOLUCIÓN No. C 017-2023

de la Administración Zonal Quitumbe, el informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-2433 de 27 de octubre de 2022, en el que se emiten los datos técnicos del predio No. 391791 y criterio FAVORABLE para continuar con el trámite;

- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4635-O de 28 de octubre de 2022, el Arq. Juan Guerrero, Administrador Zonal Quitumbe, una vez cumplido el procedimiento respectivo, remite los informes favorables técnico, social y legal contenidos en los siguientes documentos: Informe Técnico. - Memorando N° GADDMQ-AZQ-DGT-2022-0481-M de 24 de octubre de 2022, que contiene el Informe Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-182 de fecha 23 de octubre de 2022; Informe Social.- Memorando N° GADDMQ-AZQ-DGPD-2022-072-M de 28 de octubre de 2022 que contiene el Informe Social favorable Nro. 26 de fecha 28 de octubre de 2022; e Informe Legal No. AZQ-DAJ-2022-11-EV de 28 de octubre de 2022, emitidos desde esta Administración Zonal, en cumplimiento al Artículo 3537 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito [...] la Administración Zonal "Quitumbe" emite CRITERIO FAVORABLE, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito y la Liga Deportiva Barrial Quitus Colonial [...]";
- Que,** con Oficio No. GADDMQ-PM-2023-0037-O de fecha 09 de enero de 2023, el Mgs. Paúl Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, manifiesta: "(...) con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen favorable y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial Quitus Colonial y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 391791, clave catastral 32405-38-001, ubicado en la Parroquia Quitumbe, Sector Quitus Colonial, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-2433 de 27 de octubre de 2022, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2650-O de 27 de octubre de 2022 (...)";
- Que,** la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-CPP-2023-004 de 25 de enero de 2023, el que contiene el dictamen favorable;
- Que,** durante el desarrollo de la sesión No. 271 ordinaria del Concejo Metropolitano, el señor concejal metropolitano Marco Collaguazo elevó a moción su propuesta de



RESOLUCIÓN No. C 017-2023

devolver a la Comisión de Propiedad y Espacio Público el expediente referente a la aprobación del Convenio de Administración y Uso del predio municipal No. 391791, clave catastral 32405-38-001, Área Parcial equivalente a 4.114, 39 m² conforme el levantamiento topográfico, y en los cuales no se ha considerado el área que ocupa la casa comunal (132.72 m²), ubicado en la calle principal S41C y calle secundaria E5F de la parroquia Quitumbe de la Administración Zonal Quitumbe, en favor de la Liga Deportiva Barrial "Quitus Colonial";

Que, una vez receptada la votación de los miembros del Concejo Metropolitano, se contó con los votos afirmativos suficientes para aprobar la moción propuesta; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Artículo Único. - Devolver a la Comisión de Propiedad y Espacio Público el expediente que contiene el Convenio de Administración y Uso del predio Municipal No. 391791, clave catastral 32405-38-001, Área Parcial equivalente a 4.114, 39 m² conforme el levantamiento topográfico, y en los cuales no se ha considerado el área que ocupa la casa comunal (132.72 m²), ubicado en la calle principal S41C y calle secundaria E5F de la parroquia Quitumbe de la Administración Zonal Quitumbe, en favor de la Liga Deportiva Barrial "Quitus Colonial", junto con el informe IC-CPP-2023-004 de 25 de enero de 2023; a efecto de que, se realice un nuevo informe de socialización.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en sesión virtual del Concejo Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 17 de febrero de 2023.

EJECÚTESE:

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN No. C 017-2023

CERTIFICO, que la presente Resolución fue discutida y aprobada en la sesión No. 271 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 14 de febrero de 2023; y, suscrita por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de febrero de 2023.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 17 de febrero de 2023.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO